15/01/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La profesión que se ejercía en el momento del accidente se debe considerar como la habitual para determinar el grado de IPT

La Justicia falla que **es profesión habitual la que se ejercía en el momento en que comienza la patología determinante del grado de incapacidad**, abstracción hecha de que, antes o después, haya realizado otra.

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha alcanzado la conclusión de que la profesión habitual **ha de ser la desarrollada al momento de producirse el accidente del que derive la incapacidad permanente y no la posterior** que, eventualmente, puede estar desarrollándose cuando el EVI emite su dictamen.

La sentencia dictada por el Supremo estima la demanda de un ciudadano declarando que este está afecto a una Incapacidad Permanente Total (IPT) para su profesión habitual y fundamental de actor especialista en espectáculos a caballo, teniendo derecho a una pensión del 55% de la base reguladora.

De especialista en espectáculos de caballos a gerente

El actor estaba dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos al haber constituido en 2004 una sociedad limitada de la que era administrador ú ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |